

PANLARU

J 1296/1

J 1296/1

m=

y

7

cas

2

7

ke

ia

ty



Quarenta maravillas.

31296/5

SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

M. Y. L.

M.^{re} Silvestre Procapot Benef.^{do} de la Parroq.^a Iglesia de Fronchón con la debida atención a V.^s. expone =

que meo precisado a pedir en Justicia los frutos y demás Emolumentos q.^e mi Beneficio ha producido en los años que ha estado vacante, y q.^e por sentencia seme adjudicador, y no pudiendo dar ningún paso ni hacer Justicia por falta de Escribanos en mi Pueblo de Fronchón, y en los del Contorno, siguiendo seme gravísimos perjuicios

A V.^s. suplico se sirva habilitar a D.^{no} Josef Clemente Escribano tan solo de Ullixambel pueblo el mas inmediato a Fronchón para q.^e pueda trabajar en la causa tan pronto q.^e voy a incluir favor q.^e espere de la rectitud y piadosa bondad de V.^s. cuya vida q.^e el Cielo m.^{re} al
Zaragoza 23 de Mayo de 1814

M.^{re} Silvestre Procapot

Auto.
L.
Su Ex.
Nes.
Alve.
calza
Libera

Zaragoza a primero de Diciembre de 1814. Aun. 51

La Justicia de la Villa de Franchon compelerá al
Escribano Real que se halle más inmediato para que
le asista a la practica de la diligencia que se van
haciendo a instancia de este Intercedido, cominando
y exigiendole la multa que tenga por conveniente
en caso de resistencia infundada.

